



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0926

Palmira, Valle del Cauca, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2017-00055-00
Demandante:	Banco Colpatria S.A.
Demandado:	Giovanny Ancizar Cardona

I. Asunto

En atención a la solicitud allegada el 26 de enero de 2022 por la apoderada judicial de la entidad demandante, revisado el expediente se pudo evidencia que efectivamente mediante auto n.º. 566 del 20 de febrero de 2017 este despacho judicial de manera errada al decretar el embargo y secuestro de los dineros consignados en diferentes entidades bancarias a nombre del demandado, al señalar el número de cédula de ciudadanía del ejecutado citó el de la apoderada judicial de la actora, razón por la que, algunos bancos embargaron sus cuentas, circunstancia que si bien fue aclarada en providencia del 28 de marzo de 2017, nunca se dejó sin efectos la medida cautelar respecto de la togada.

En virtud de lo anterior, se ordenara oficiar a las entidades bancarias relacionadas en el escrito obrante a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares a efectos de que procedan a dejar sin efectos el embargo y secuestro decretado en auto del 20 de febrero de 2017 respecto de la doctora ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.885.918.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DE CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO: OFICIAR a las entidades bancarias relacionadas en el escrito obrante a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares a efectos de que procedan a dejar sin efectos el embargo y secuestro decretado en auto del 20 de febrero de 2017 respecto de la doctora ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.885.918. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA

Jueza

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **029** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **4 DE MAYO DE 2022**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e20515689f4858a7ad37c40d9560ea044f682c7c02ded25210f76b9d8851e9**

Documento generado en 03/05/2022 04:28:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**